

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

Informo que el traslado de la liquidación del crédito que antecede corrió los días 02, 03 y 06 de diciembre de 2021. Durante dicho término la parte demandada guardó absoluto silencio. A Despacho de la Señora Juez para aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de diciembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: IRNAIS DE MARÍA SÁNCHEZ RIVERA
RADICADO: 17042-4089-001-2018-00125-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
SUSTANCIACIÓN: Nro. 561

Esta Funcionaria al verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, observa que la misma no se encuentra ajustada derecho por cuanto:

- La tasa de interés moratorio liquidada para algunos períodos no corresponde con la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Visto lo anterior procede el Despacho conforme lo establecido en el Numeral 3 del Art. 446 del Código General del Proceso a **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada.

En consecuencia, se procede a hacer la respectiva modificación, la cual se realizará hasta el día **13 de diciembre de 2021**.

Primero:

Concepto	Valor
1.1. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de octubre de 2017 al 12 de noviembre de 2017.	\$452.950,00
1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de noviembre de 2017 al 12 de diciembre de 2017.	\$452.950,00
1.3. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018.	\$452.950,00
1.4. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de enero de 2018 al 12 de febrero de 2018.	\$452.950,00
1.5. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de febrero de 2018 al 12 marzo de 2018.	\$452.950,00
1.6. Por concepto de intereses corrientes desde el día 13 de marzo de 2018 al 12 abril de 2018.	\$452.950,00
Total 1:	\$2.717.700,00

Segundo:

Concepto	Valor
por concepto de capital de la cuota correspondiente al periodo del 13 de abril de 2018 al 12 de mayo de 2018.	\$41.873,00
por concepto de intereses corrientes sobre el capital adeudado en el numeral SEGUNDO desde el 13 de abril de 2018 al 12 de mayo de 2018.	\$411.077,00

Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 13 de mayo de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$37.281,88
Total 2:	\$490.231,88

Tercero

Concepto	Valor
Por concepto de capital de la cuota correspondiente al periodo del 13 de mayo de 2018 al 12 de junio de 2018.	\$44.605,00
por concepto de intereses corrientes sobre el capital adeudado en el numeral TERCERO desde el 13 de mayo de 2018 al 12 de junio de 2018.	\$408.345,00
Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 13 de junio de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$38.711,91
Total 3:	\$491.661,91

Cuarto

Concepto	Valor
Por concepto de capital de la cuota correspondiente al periodo del 13 de junio de 2018 al 12 de julio de 2018.	\$45.721,00
Por concepto de intereses corrientes sobre el capital adeudado en el numeral CUARTO desde el 13 de junio de 2018 al 12 de julio de 2018.	\$407.229,00
Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 13 de julio de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$38.661,70
Total 4:	\$491.611,7

Quinto

Concepto	Valor
Por concepto de capital de la cuota correspondiente al periodo del 13 de julio de 2018 al 12 de agosto de 2018.	\$46.864,00
Por concepto de intereses corrientes sobre el capital adeudado en el numeral QUINTO desde el 13 de julio de 2018 al 12 de agosto de 2018	\$406.086,00

Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 13 de agosto de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$38.592,50
Total 5:	\$491.542,5

Sexto:

Concepto	Valor
Por concepto de capital insoluto de la obligación.	\$16.196.592,00
Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 31 de agosto de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$13.135.556,89
Total 6:	\$29.332.148,89

Séptimo:

Concepto	Valor
Por concepto de capital contenido en la obligación Nro. 1054918422	\$6.025.991,00
Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 30 de mayo de 2018 hasta el día 13 de diciembre de 2021	\$5.288.323,52
Total 7:	\$11.314.314,52

Resumen:

CAPITAL 1	\$2.717.700,00
CAPITAL 2	\$490.231,88
CAPITAL 3	\$491.661,91
CAPITAL 4	\$491.611,7
CAPITAL 5	\$491.542,5
CAPITAL 6	\$29.332.148,89
CAPITAL 7	\$11.314.314,52
TOTAL	\$45.329.211,40

Total a cargo de la DEMANDADA hasta el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021** son: **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 40/100 CTVS (\$45.329.211,40).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **128** del **14 de diciembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **15 y 16 de diciembre de 2021, 11 de enero de 2022**

Inhábiles: **17, 18 y 19 de diciembre de 2021, (vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022)**

Quedó ejecutoriado: El día **11 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría